



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Armenia – Quindío**

Armenia (Q), 23 octubre de 2023

<b>Solicitante:</b>	Analía Ortiz Acevedo y Stella Escobar Ortiz
<b>Asunto:</b>	Requiere peticionarias
<b>Radicación</b>	Sin radicado – En Trámite Juzgado -Carpeta 007

En auto del 06 de septiembre de 2023, se requirieron a las peticionarias Analía Ortiz Acevedo y Stella Escobar Ortiz, para proporcionar al despacho las cédulas de ciudadanía amarillas con hologramas y con foto a color de cada uno de los titulares referidos en la anotación número 003 del folio de matrícula 280-11848 y en caso de encontrarse fallecidos, suministrar el registro civil de defunción de cada uno.

El 13 de septiembre de 2023, se allegaron cada uno de los registros civiles de defunción, sin embargo, no se aportaron las cedulas de ciudadanía como también se exigió en la mencionada providencia.

Por lo anterior, se hace necesario su requerimiento para que aporten los documentos de identificación y en caso de no contar con ellos, el certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de cada uno.

Para lo anterior, se otorgará el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, comunicar lo aquí expuesto al correo electrónico de las peticionarias [malejaescobar19@gmail.com](mailto:malejaescobar19@gmail.com) y [johnnelver@hotmail.com](mailto:johnnelver@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85bcbd94ae73624b1c08563108391f5334cce22795ac29446ece38203a9a3ac**

Documento generado en 27/10/2023 05:04:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---